Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128 -2021- MDS

Surquillo, 16 MAR. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; Expediente N° 4135-2020 de fecha 13 de octubre del 2020 presentado por el señor **WILFREDO GAMBOA PALACIOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47262850, con domicilio fiscal en Jr. Domingo Elias N° 663, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, con el que solicita autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el citado inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración en el marco del ordenamiento jurídico vigente;

Que, según lo establecido en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una función específica exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, con la finalidad de resguardar la seguridad de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones velando, además, por el correcto uso de los espacios físicos a ser utilizados para la instalación de los citados elementos de publicidad exterior;

Que, a través de las Ordenanzas N° 056-MDS y 1094-MML se establecieron las normas reglamentarias para la ubicación de elementos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente, dado que es competencia de las municipalidades distritales autorizar la instalación de aquellos en las vías locales y bienes de uso público y privado de su jurisdicción;

Que, a través del ITEC N° 015-2021-SCA-GDE-MDS de fojas 13, así como el Informe N° 087-2021-SCA-GDE-MDS de fojas 24, ambos emitidos por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, se indica lo siguiente:

- Según data básica, el predio en el que se ubicaría el elemento de publidad es propiedad de Guillermo Espino Tarazona, Arostegui Camargo Luis y Baltazar Diaz Ambrosio Teodoro en condominio. Por tanto se solicitó la autorización firmada por el 50% + 1 de los propietarios.
- Se cursó la Notificación Administrativa N° 125-2020-GDE/MDS consignando las observaciones precitadas; no obstante, la administrada no cumplió con subsanarlas dentro del plazo otorgado para tal efecto.
- No cumple con los requisitos establecidos en el TUPA y con las normas reguladas en la Ordenanza N° 056-MDS y la Ordenanza N° 1094-MML.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO V°B° Gerencia de Asesoría Jurídica

Que, de conformidad con lo señalado en los informes emitidos por el área instructora, la solicitud presentada es improcedente, debido a que contraviene lo previsto en las Ordenanzas N° 1094-MML y 056-MDS. Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica en señal de conformidad; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO V°B° Gerencia de Desarrollo Empresarial

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada el señor **WILFREDO GAMBOA PALACIOS** para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en Jr. Domingo Elias N° 663, Distrito de Surquillo, por las consideraciones expuestas previamente.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO Luis Guillen Asalde Subgerente de Comercialización y Anuncios

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo el contenido de la presente resolución, con el fin de verificar que el elemento publicitario referido no se encuentre instalado debiendo proceder, en caso contrario, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 452-MDS, por la cual se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA).

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución podrán interponerse los recursos administrativos contemplados en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de su respectiva notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que proceda a efectuar la notificación al administrado en el domicilio fiscal señalado en la parte introductoria de la presente resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Giancarlo Guido Casassa Sánchez
ALCALDE